

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00176-00

De acuerdo a lo solicitado por la demandante, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo de los dineros depositados a nombre del demandado en los establecimientos de crédito referidos en el escrito de cautelas, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. La medida se limita a la suma de \$197,500.000,00.
2. El embargo de los bienes del demandado que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo adelantado por Luis Guillermo Namen en contra del aquí demandado, el cual cursa en el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá. La medida se limita a la suma de \$197,500.000,00.
3. El embargo de los bienes del demandado que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo adelantado por Luis Hernando Nicholls Ariza en contra del aquí demandado, el cual cursa en el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá. La medida se limita a la suma de \$197,500.000,00.
4. El embargo de los bienes del demandado que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo adelantado por Luis Hernando Nicholls Ariza en contra del aquí demandado, el cual cursa en el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá. La medida se limita a la suma de \$197,500.000,00.
5. El embargo de los bienes del demandado que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo adelantado por Uladislao Moreno Moreno en contra del aquí demandado, el cual cursa en el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. La medida se limita a la suma de \$197,500.000,00.
6. El embargo de los bienes del demandado que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo adelantado por Soluciones en Baños Portátiles de

5

Colombia S.A.S. en contra del aquí demandado, el cual cursa en el Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. La medida se limita a la suma de \$197,500.000,00.

7. El embargo de los bienes del demandado que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo adelantado por Torrers Importaciones S.A.S. en contra del aquí demandado, el cual cursa en el Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. La medida se limita a la suma de \$197,500.000,00.

Por secretaría líbrense oficios comunicando el decreto de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ /JUEZ

Dos providencias



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 047 Fecha 01 SEP 2020

El Secretario(s),